



Resolución Ministerial No. 0511-2013-ED

Lima, 17 OCT. 2013

Vistos, el Memorandum N° 5771-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, el Informe N° 111-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP/CP-PVC, el Informe N° 247-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-AAO y el Informe N° 1514-2013-MINEDU/SG-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de noviembre de 2012, se suscribió el Contrato N° 372-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, la empresa Multiobras S.A. Contratistas Generales, en adelante el Contratista, para la ejecución de la obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mariano Melgar – Mariano Melgar – Arequipa - Arequipa", materia del Proceso Especial N° 0058-2012-ED/UE 108, por un monto total de S/. 38 754 082,09 (Treinta y ocho millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochenta y dos y 09/100 Nuevos Soles) y un plazo de cuatrocientos veinte (420) días calendario;

Que, mediante Carta N° 163-2013-MOCG/RBY/RO, de fecha 23 de setiembre de 2013, el Contratista remitió el Expediente del Adicional N° 01 – Cerco Perimétrico y el Deductivo Vinculante N° 01 al Supervisor, Corporación Peruana de Ingeniería S.A., quien a su vez remitió a la Oficina de Infraestructura Educativa la Carta N° 041-2013/CORPEI/JS, recibida por la Entidad con fecha 3 de octubre de 2013, adjuntando el Informe referido al Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, en el que se señala que en los planos y especificaciones técnicas del Expediente de Obra, específicamente en los tramos del 64 al 79 del cerco perimétrico de albañilería reforzada colindante con la Calle París, se considera una cimentación corrida con niveles a la calle indicada de N.P.T. +8.71m.; asimismo, considera interiormente un corredor y ambientes diversos con un N.P.T. de +5.75m. y/o +5.50m., originándose un desnivel mayor a 1.00m. con respecto a la Calle París; en tal sentido, se requiere la construcción de un muro de contención y calzada para el correcto funcionamiento de la obra y el cumplimiento de las metas previstas; sin embargo, para este desnivel los planos y especificaciones técnicas del Expediente de Obra no consideran la ejecución de un muro de contención, generándose la necesidad de tramitar el Presupuesto Adicional N° 01;

Que, el Supervisor señala además que como consecuencia del Adicional de Obra N° 01 se produce un Deductivo Vinculante N° 01 relativo a las siguientes Partidas: (i) Trazo y replanteo preliminar; (ii) Replanteo durante el proceso; (iii) Excavación zanjas y zapatas h=1.5m; (iv) Relleno manual con material propio; (v) Acarreo interno – material procedente de la excavación; (vi) Eliminación material excedente; (vii) Subcimiento – zubzapata mezcla 1:2 + 30% P.G; (viii) Zapatas – concreto 210 kg/cm²; (iv) Zapatas – encofrado y desencofrado; (x) Zapatas – acero fy = 4200kg/cm²; (xi) Sobrecimiento ref. concreto Fc=210 kg/cm²; (xii) Sobrecimiento ref. encofrado y desencofrado; y, (xiii) Sobrecimiento ref. encofrado fy=4200kg/cm²;



Que, el Supervisor concluye indicando que es necesario tramitar el Presupuesto Adicional N° 01, por la suma de S/. 599 827,85 (Quinientos noventa y nueve mil ochocientos veintisiete y 85/100 Nuevos Soles) incluido IGV, por el muro de contención y calzadura; asimismo, es necesario tramitar el Presupuesto Deductivo N° 01 por S/. 210 158,92 (Doscientos diez mil ciento cincuenta y ocho y 92/100 Nuevos Soles) incluido IGV, considerando los metrados que no se ejecutarán por la modificación de planos, los mismos que corresponden a las partidas de movimiento de tierras y cimentación;

Que, mediante Informe N° 247-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-AAO de fecha 9 de octubre de 2013, la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura Educativa, menciona que, tanto el Adicional de Obra N° 01 como el Deductivo Vinculante N° 01 se generan por modificaciones de los planos que corresponden al cerco perimétrico que colinda con la Calle París, producto de las deficiencias en el expediente técnico de la obra. De igual manera, señala que las partidas indicadas en el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 no han sido ejecutadas y resultan indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato;

Que, señalan además que la causal de procedencia del Adicional de Obra es por deficiencias en el Expediente Técnico de la obra, causal que se encuentra regulada por el literal b) del numeral 5 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 02-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" de la Contraloría General de la República, aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

Que, dicho Informe agrega además que el Proyectista, a pesar de tener conocimiento del desnivel existente, no absuelve la consulta efectuada por la Entidad, indicando en su Informe N° 013-2013/IES, que probablemente existe un exceso de corte y las soluciones escapan al alcance de su propuesta; no obstante, el Área de Estudios y Proyectos, mediante el Plano PP-01 (perfil longitudinal) alcanza los verdaderos desniveles, desvirtuando lo manifestado por el proyectista, toda vez que no existe exceso de corte, sino un error en el proyecto al no considerar en el diseño del cerco perimétrico los desniveles existentes;

Que, finalmente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 que asciende a la suma de S/. 599 827,85 (Quinientos noventa y nueve mil ochocientos veintisiete y 85/100 Nuevos Soles) y el Deductivo Vinculante N° 01 que asciende a la suma de S/. 210 158,92 (Doscientos diez mil ciento cincuenta y ocho y 92/100 Nuevos Soles), que representan una incidencia de 1.55% y 0.54% del monto del contrato, así como una incidencia acumulada de 1.01% del monto del contrato;

Que, con Informe N° 111-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP/CP-PVC, de fecha 4 de octubre de 2013, el Área de Estudios y Proyectos de la Oficina de





Resolución Ministerial N° 0511-2013-ED

Infraestructura Educativa emite opinión técnica favorable a los precios unitarios de las partidas del Adicional de Obra N° 01 y del Deductivo Vinculante N° 01, señalando que que son los mismos que fueron aprobados en el Expediente Técnico para la ejecución de la obra;

Que, mediante Memorandum N° 8771-2013-MINEDU/SPE-UP la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica otorga la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece lo siguiente: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, la Quinta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

Que, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su parte pertinente que el Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;





De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mariano Melgar – Mariano Melgar – Arequipa - Arequipa", por la suma de S/. 210 158,92 (Doscientos diez mil ciento cincuenta y ocho y 92/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 2.- Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mariano Melgar – Mariano Melgar – Arequipa - Arequipa"; por la suma de S/. 599 827,85 (Quinientos noventa y nueve mil ochocientos veintisiete y 85/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Administración que requiera a la empresa Multiobras S.A. Contratistas Generales una garantía por el monto que corresponda al Presupuesto Adicional aprobado por la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.

Artículo 5.- Notifíquese la presente resolución a la empresa Multiobras S.A. Contratistas Generales, conforme a Ley.

Artículo 6.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación